



Capítulo IV

PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO

1. INTRODUCCION

Dada la naturaleza del Plan y su estrategia de desarrollo territorial, es indispensable reacomodar la organización del gobierno municipal, con el liderazgo del Alcalde, para garantizar la unión indisoluble entre la estrategia y los programas *de desarrollo urbano, de manera que puedan lograr la imagen objetivo propuesta en el horizonte del P.O.T.*

Las funciones que, con ese propósito, debe cumplir la organización del Plan, son las siguientes:

- 1 Velar para que se apliquen la Estrategia y las Políticas del Plan en todos sus programas y proyectos.

Todas las acciones del gobierno municipal y en especial de las entidades ejecutoras del Plan deben estar “comprometidas” técnica y personalmente en el cumplimiento de las políticas enunciadas.

- 2 Gerenciar y asegurar la ejecución oportuna, coordinada y eficaz de los programas y proyectos.

La organización del Plan debe garantizar un proceso administrativo de excelencia para asegurar la asignación adecuada de recursos y la inclusión de los rubros



presupuestales que sean necesarios; su transferencia oportuna a las instancias ejecutoras y su ejecución de acuerdo con cronogramas previamente definidos; la optimización en el uso de los recursos y, en la medida en que se generen economías o se consigan recursos adicionales, el cumplimiento de las metas por encima de lo previsto en el Plan.

3 Gestionar recursos.

Como se hace explícito en la Coherencia Financiera del Plan, dada la limitación en la capacidad de inversión del Municipio, debido a que se encuentra en proceso de intervención económica Ley 550 de 1999 y al ajuste fiscal producto de la aplicación de la Ley 617 de 2000, le corresponde al Municipio realizar grandes esfuerzos para la consecución de la cofinanciación de sus programas y proyectos razón por la cual se hace necesario contar con un modelo de gestión administrativa capaz de jalonar recursos ante entidades departamentales, nacionales e internacionales; Del éxito en el cumplimiento de esta función depende el éxito de lo previsto en el plan a la luz de la situación financiera del Municipio (Ver Escenario Financiero 2002 - 2008 – Acuerdo de Reestructuración de Pasivos).

Una de las políticas más importantes de la actual administración, incorporada como propósito del Plan, es su compromiso con la comunidad de cumplir lo propuesto y rendir cuentas. La organización del Plan debe mantener y perfeccionar los sistemas ya existentes de monitoreo



y seguimiento adaptándolos a las necesidades de cada una de las instancias de decisión, de una parte, y a los organismos de supervisión del sector público y de la comunidad, de otra. Esos sistemas, deben ofrecer indicadores suficientes, oportunos y sobre todo entendibles para la comunidad, sobre la gestión del Plan que permitan exigir y rendir cuentas, así como identificar causas y responsabilidades.

De la esencia del Plan es su carácter, el principal mecanismo para asegurarlo es el de la participación “informada” (con ilustración y asesoría técnica). Por eso la organización del Plan debe propiciar la creación y el mantenimiento de espacios de participación efectiva (como el Consejo consultivo de ordenamiento, entre otros)

1.1. MECANISMOS DE GESTION DEL ORDENAMIENTO

La Ley 388 de 1997 establece una serie de mecanismos de gestión que permiten la concretización de las propuestas de desarrollo urbano definidas en el plan de ordenamiento, éstos mecanismos tienen como fin esencial hacer realidad la ejecución institucional de los acuerdos derivados de los procesos de planeación y la financiación de los proyectos de desarrollo territorial y urbanos contenidos en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Entre los instrumentos de gestión establecidos y definidos por la Ley 388 de 1997 tenemos:

Institucionales: Le corresponde a la Oficina de Planeación Municipal o al dependencia que se constituya para la gerencia del Plan, ejercer y materializar las propuestas de desarrollo urbano y territorial definidas en el presente Plan.



Financieros: Dentro los mecanismos financieros para el financiamiento de las propuestas de desarrollo urbano y territorial la Ley 388 de 1997 establece la captación de Plusvalía, la Compensación en Tratamientos de Conservación, los Bonos de Reforma Urbana y pagarés, la Contribución por Valorización, las Sanciones Urbanísticas y las Multas; como herramientas eficaces que se deben aplicar en aras de distribuir las cargas y beneficios, resultantes de la aplicación de actuaciones urbanísticas.

Técnicos y Jurídicos: Constituidas por las actuaciones urbanísticas de Parcelación, Edificación y Urbanización; que en últimas son las que caracterizan y regulan los procesos de ocupación del territorio y que requieren de la expedición de sus respectivas licencias por parte del ente encargado de emitir las a nivel municipal, convirtiéndose en una herramienta fundamental de gestión y financiamiento.



1.2. DEL PLAN DE EJECUCIÓN

1.2.1. Generalidades

La Ley 388 de 1997 en su Artículo 18 define expresamente:

“(…)El Programa de ejecución define con carácter obligatorio, las actuaciones sobre el territorio previstas en el Plan de Ordenamiento, que serán ejecutadas durante el período de la correspondiente administración municipal o distrital, de acuerdo con lo definido en el correspondiente Plan de Desarrollo, señalando las prioridades, la programación de actividades, las entidades responsables y los recursos respectivos.

El Programa de ejecución se integrará al Plan de Inversiones, de tal manera que conjuntamente con éste será puesto a consideración del concejo por el alcalde, y su vigencia se ajustará a los períodos de las administraciones municipales y distritales.

Dentro del Programa de ejecución se definirán los programas y proyectos de infraestructura de transporte y servicios públicos domiciliarios que se ejecutarán en el período correspondiente a cada mandato de gobierno municipal, se localizarán los terrenos necesarios para atender la demanda de vivienda de interés social en el municipio o distrito y las zonas de mejoramiento integral, señalando los instrumentos para su ejecución pública o privada. Igualmente se determinarán los inmuebles y terrenos cuyo desarrollo o construcción se consideren prioritarios. Todo lo anterior, atendiendo las estrategias, parámetros y directrices señaladas en el Plan de Ordenamiento. (…)”

En el mismo sentido el Decreto Reglamentario 879, en su Artículo 7 establece el alcance del Plan de Ejecución de la siguiente manera:

“(…)Los Planes de Ordenamiento Territorial tendrán un programa de ejecución que



define con carácter obligatorio las actuaciones sobre el territorio previstas en aquel durante el período de la correspondiente administración municipal o distrital, de acuerdo con lo definido en el Plan de Desarrollo, señalando los proyectos prioritarios, la programación de actividades, las entidades responsables y los recursos respectivos. El programa de ejecución se integrará al plan de inversiones del Plan de Desarrollo de tal manera que conjuntamente con éste sea puesto a consideración del concejo por el alcalde para su aprobación mediante acuerdo y su vigencia se ajustará a los períodos de las administraciones municipales y distritales. (...)"

Igualmente al definir los componentes del Documento Técnico de Soporte precisa que el Plan de Ejecución debe contener lo siguiente:

"(...) El programa de ejecución, que define con carácter obligatorio las actuaciones que se realizarán en el corto plazo por parte de la administración municipal o distrital y expone las prioridades, la programación de actividades, las entidades responsables, los recursos respectivos y el esquema de gestión, financiación, ejecución y seguimiento de esas iniciativas en concordancia con el plan de inversiones del municipio o distrito.(...)"

